



ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE BANCO DE ALIMENTOS Y ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Delegación de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia y Mayores

Ayuntamiento de Bornos
Plaza Alcalde José González nº 1. Bornos. 11640 Cádiz. Tfno.: 956712011
Página 1

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	1/34





ÍNDICE GENERAL:

➤	FUNDAMENTACIÓN	5-9
➤	Artículo 1. OBJETOS.....	9
	1.1 OBJETOS.....	9
➤	Artículo 2. BENEFICIARIOS Y PERCEPTORES.....	10
➤	Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.....	10-12
➤	Artículo 4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS.....	13-22
	4.1 AYUDA DE BANCO DE ALIMENTOS.....	13-14
	4.2 AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.....	14-22
	A) AYUDAS PARA ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, HIGIENE Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.....	14-15
	B) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O LIBROS.....	15-16
	C) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBONA DE GAS.....	16
	D) AYUDAS PARA EL PAGO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y/O AGUA CON AVISO DE CORTE.....	16-17
	E) AYUDA PARA LA MEDICACIÓN ESENCIAL Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.....	17
	F) AYUDAS ÓPTICAS Y DENTALES.....	17-18
	G) AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL Y ÚNICA...18-19	
	H) AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO.....	19-20
	I) AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA.....	20

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	2/34





- J) AYUDAS PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y ENSERES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD.....20
- K) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO Y REPARACIONES MENORES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD.....21
- L) SERVICIOS DE BENEFICENCIA (SERVICIOS FUNERARIOS).22

4.3 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS.....22

➤ Artículo 5: INFORMACIÓN, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....22

5.1 INFORMACIÓN.....22

5.2 INICIO DEL PROCEDIMIENTO.....22

5.3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....22

➤ Artículo 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....23

➤ Artículo 7. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES...24

➤ Artículo 8. INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.....24

➤ Artículo 9. RESOLUCIÓN.....24

➤ Artículo 10. FORMA DE CONCEDER LA AYUDA.....25

➤ Artículo 11. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.....25

➤ Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS....25-26

➤ Artículo 13. CAUSAS DE DENEGACIÓN.....26

➤ Artículo 14. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.....26-27

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	3/34





➤	Artículo 15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.....	27
➤	Artículo 16. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	27
➤	Artículo 17. FINANCIACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIA.....	27
	DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	27
•	RELACIÓN DE ANEXOS.....	28-34
➤	SOLICITUD BANCO DE ALIMENTOS.....	28-29
➤	SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL.....	30-31
➤	PROPUESTA DE INFORME.....	32
➤	INFORME DE INTERVENCIÓN.....	33
➤	DECRETO.....	34

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	4/34





**ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE BANCO DE ALIMENTOS Y ECONÓMICAS
MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BORNOS**

• **FUNDAMENTACIÓN:**

En el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios se recoge que la Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales, según establece el art. 13.22 de su Estatuto de Autonomía.

Así, por Decreto 11/1992 de 28 de Enero (BOJA 17 del 25 de febrero de 1992) por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y, por Orden de 7 de abril 1989, donde se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Procede, pues, desarrollar el contenido de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, así como mantener e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales hasta la total consecución de las previsiones establecidas en dicha Ley.

La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tiene como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponden a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de Servicios Sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía, y están

Ayuntamiento de Bornos
Plaza Alcalde José González nº 1. Bornos. 11640 Cádiz. Tfno.: 956712011
Página 5

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	5/34





dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

Los Servicios Sociales Comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para garantizar una prestación de Servicios Sociales integral, continua, de alta calidad y de acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.

Uno de los avances fundamentales de La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía es dotar de naturaleza propia al Sistema Públicos de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a asistir a las personas como centro de todas las políticas sociales.

En esta línea se configura el derecho a las prestaciones esenciales del sistema como un derecho subjetivo de ciudadanía y exigible ante las Administraciones públicas que ostentan las competencias en la gestión y provisión de éstas, con el fin de proporcionar cobertura adecuada e integral de las necesidades personales y sociales básicas.

Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

De conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, sobre Prestaciones de los Servicios Sociales, considera prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de los Servicios Sociales de Andalucía.

En base al art. 43 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, se considera prestaciones condicionadas las que no tienen la naturaleza de derecho subje

Ayuntamiento de Bornos
Plaza Alcalde José González nº 1. Bornos. 11640 Cádiz. Tfno.: 956712011
Página 6

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	6/34





tivo y no están calificadas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como garantizadas. Estarán Sujetas a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación que objetivamente se establezca.

Por su parte, el Ayuntamiento de Bornos, teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito y comprometido en la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, de los/as vecinos/as de la localidad, con el objetivo de prevenir y eliminar las situaciones de vulnerabilidad social, articula la presente ordenanza para dar respuestas a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

También es interés del Ayuntamiento de Bornos la protección de un colectivo especialmente vulnerable, como son las mujeres víctimas de violencia de género y trata de personas con fines de explotación sexual.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra y garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género una serie de derechos, con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, en su preámbulo establece que cualquier forma de violencia ejercida sobre un menor es injustificable. Entre ella, es singularmente atroz la violencia que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género. Esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas. En primer lugar, condicionando su bienestar y su desarrollo.

En segundo lugar, causándoles serios problemas de salud. En tercer lugar, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer. Y finalmente, favoreciendo la transmisión intergeneracional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o ex parejas. La exposición de los/las menores a esta forma de violencia en el hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos/as, los convierte también en víctimas de la misma.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los Acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y locales, entidades y organismos intervinientes en el desarrollo del mismo, señala como uno de sus principales objetivos combatir todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o perjuicio económico para la mujer y sus hijas e hijos, tanto en la vida pública como en la vida privada, habida cuenta de que este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Ayuntamiento de Bornos
Plaza Alcalde José González nº 1. Bornos. 11640 Cádiz. Tfno.: 956712011
Página 7

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	7/34





"El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, determinadas materias, entre las que se encuentra artículo 25.2 e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El Banco de Alimentos es una Asociación independiente, apolítica, aconfesional y sin ánimo de lucro, que se constituyó con el fin de mejorar la situación de las personas necesitadas y que viven en la pobreza y exclusión. Se dedican a recuperar excedentes alimentarios aptos para el consumo humano y luchar contra la pobreza, haciendo llegar los alimentos recuperados a personas de nuestro entorno en situación de precariedad alimentaria.

La organización está abierta a la participación de aquellas personas que se identifican y comprometen con su Misión y sus Valores.

No distribuyen los alimentos de forma directa a los usuarios, sino que proveen de alimentos a la red de entidades de iniciativa social que los reparte a las personas en situación de vulnerabilidad, derivadas por los agentes de ayuda social públicos y privados, que son los responsables de evaluar sus necesidades y de hacer su seguimiento.

Los alimentos los obtienen por estas vías:

- Recuperación de excedentes para evitar el despilfarro.
- Campañas de recogida de alimentos en supermercados y empresas (Operaciones Kilo).
- Donaciones de empresas y particulares.
- Programas subvencionados por la Unión Europea (FEAD) y el Ministerio de Agricultura y Pesca (FEGA).
- Decomiso de pescado fresco.
- Eventos de todo tipo (deportivos, culturales...).

El Banco de Alimentos de Cádiz cuenta con colaboradores habituales que hacen donaciones a la entidad. Por lo tanto, recibimos alimentos que los Programas subvencionados por la Unión Europea (FEAD y FEGA) ceden a Banco de Alimentos para su distribución y además Banco de alimentos también nos proporciona alimentos del resto de vías por donde le llegan el resto de alimentos.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	8/34





Desde el Ayuntamiento de Bornos se tiene el proyecto de iniciar un " Programa de Voluntariado Comunitario ". Se pretende invitar, de manera totalmente voluntaria, a los/as beneficiarios/as de estas ayudas a participar en actividades que beneficien a la comunidad. Esto incluye:

- Reforestación de zonas verdes y/o cuidado de parques y jardines.
- Asistencia en eventos culturales o deportivos locales.
- Apoyo a campañas municipales de concienciación (por ejemplo, en temas de medio ambiente o reciclaje).

Esta participación no es un requisito para la obtención de las ayudas, sino una simple invitación que podrían recibir en su caso.

➤ **Artículo 1. OBJETOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

1.1 OBJETOS:

Los objetos de la presente Ordenanza son:

- La definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas de banco de alimentos y prestaciones económicas municipales puntuales destinadas a paliar o resolver, por sí misma o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

- Regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas de banco de alimentos y ayudas económicas municipales en materia de Servicios Sociales , que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, contribuyendo así, a la modernización de los Servicios Sociales, basados en la aplicación de derechos fundamentales como la Dignidad y la Integración de las personas.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	9/34





➤ **Artículo 2. BENEFICIARIOS Y PERCEPTORES:**

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas o unidades familiares (se entiende por unidad familiar a un grupo de personas que viven juntas y están unidas por lazos de matrimonio, parentesco (de sangre o adopción) o una relación similar a la del matrimonio (parejas de hecho)), empadronados/as y residentes en el municipio de Bornos y Coto de Bornos cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Las personas transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud.

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por los Servicios Sociales Comunitarios.

➤ **Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:**

Las personas solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

2. Estar empadronado y residente en el municipio de Bornos/Coto de Bornos con una antigüedad mínima de un año demostrable anterior a la solicitud y acreditar la residencia habitual en el municipio. Excepcionalmente podrán solicitar la concesión de estas ayudas aquellas personas o familias del municipio que, no teniendo acreditado un año de antigüedad en el padrón municipal anterior a la solicitud, sí puedan acreditar su regreso al municipio en el que actualmente están empadronados y tengan como tal su residencia habitual en Bornos/Coto de Bornos y han sido vecinos o vecinas del mismo por un período mínimo de tres años anteriores a la situación actual.

Del mismo modo, se considerarán como excepción a este requisito las ayudas solicitadas por personas transeúntes por ayudas por desplazamiento y atención inmediata y aquellos casos que por sus características y peculiaridades no se adapten a este criterio y se consideren como casos excepcionales (unidades familiares con menores o personas en situación de dependencia con personas a su cargo y aquellas otras que puedan encontrarse en situaciones de extrema gravedad y urgencia, bajo criterio técnico).

3. Acreditar suficientemente la situación de necesidad.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	10/34





4. No haber solicitado ningún otro miembro de la unidad familiar la prestación de estas ayudas.

5. Aportar la documentación exigida que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

6. Presentar certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro (Edad máxima obligatoria 16 años).

7. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual sobre los que se posea un derecho de propiedad total, posesión, usufructo o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Por ello si se tiene más de una propiedad al 100 %, la ayuda será denegada.

8. Tener plenamente justificadas las ayudas que le hayan sido concedidas con anterioridad por parte del Ayuntamiento, sea cual fuese la fecha de concesión.

9. Para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar para la solicitud de ayuda de banco de alimentos se computarán todos los ingresos de la unidad familiar: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, prestaciones por hijo a cargo, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, alquiler de bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros.

Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	62,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	70,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	78,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	86,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	94,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	100,00%

10. Para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar para la solicitud de ayudas económicas municipales se computarán todos los ingresos de la unidad familiar: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, prestaciones por hijo a cargo, pensiones alimenticias, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, alquiler de bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	11/34





Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	100,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	108,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	116,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	124,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	132,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	140,00%

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

El baremo que se aplicará para el cálculo del importe de la ayuda de alquiler o hipoteca es el siguiente:

BAREMO AYUDA AL ALQUILER O HIPOTECA: MÁXIMO 50% CUOTA		
TIPO FAMILIA	SIN INGRESOS	CON INGRESOS
INDIVIDUAL	100%	30%
FAMILIA 2 PERSONAS	100%	50%
FAMILIA 3 PERSONAS	100%	70%
FAMILIA 4 PERSONAS O MÁS	100%	90%

SI EL BAREMO SALE	SE APLICA
100%	50% DE LA CUOTA
90%	45% DE LA CUOTA
70%	35% DE LA CUOTA
50%	25% DE LA CUOTA
30%	15% DE LA CUOTA

11. Por la naturaleza de las ayudas económicas, se exceptúa la obligación de los beneficiarios del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en la Ley General de Subvenciones, conforme a lo estipulado en el artículo 13.2 de la misma; y fundamentado por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	12/34





➤ **Artículo 4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS:**

4.1 AYUDA DE BANCO DE ALIMENTOS.

El Ayuntamiento de Bornos ha tramitado la solicitud de participación como OAR (Organizaciones Asociadas de Reparto) en el Plan-2023 del FEAD (Fondo Europeo de Ayuda Alimentaria para las personas más desfavorecidas en España), a través del Banco de Alimentos de Cádiz.

El Ayuntamiento de Bornos es el encargado de la distribución de alimentos del programa y deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre de bases reguladoras y las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada orden. En particular, deberán colaborar con las autoridades competentes en sus actuaciones de control y con la OAD en sus labores de verificación del cumplimiento, por parte de la OAR, de los citados requisitos y obligaciones. El cumplimiento de la obligación regulada en la letra l) del citado artículo 13 se acreditará mediante la presentación de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa. Todos estos beneficiarios/as deberán contar con los correspondientes informes sociales.

Las solicitudes de ayuda de banco de alimentos se renovarán cada 4 meses: Enero, Mayo y Septiembre del 1 al 10 de cada mes.

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la tabla de la solicitud referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	62,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	70,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	78,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	86,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	94,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	100,00%

Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	13/34





Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

Los ingresos que se tendrán en cuenta para la unidad familiar serán los de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud.

Si se comprueba la documentación de una solicitud y se confirma que ha habido cambios en la unidad familiar los cuales no se han comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios, la unidad familiar será penalizada con la no recogida de alimentos para el siguiente mes.

En relación a la recogida de los alimentos será mensual y tendrá que venir a recogerlo la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar. En el caso de no poder acudir en el día y la hora señalados, deberá presentar justificante de no haber podido acudir y podrá recogerlo en el plazo de 5 días hábiles. En aquellos casos en los que el/la solicitante no acuda durante dos meses consecutivos sin previo aviso a recoger los alimentos, se le penalizará con la no recogida durante otros dos meses consecutivos. Una vez pasado este plazo, deberá volver a solicitar.

En unidades familiares con menores es requisito imprescindible el presentar un certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro (Edad máxima obligatoria 16 años). En el caso de no tener este requisito la ayuda será denegada.

Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.

4.2 AYUDA ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (AEM) son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, que refuerzan la intervención social llevada a cabo con ellos. Serán las siguientes:

- **A) AYUDAS PARA ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, HIGIENE Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA:**

En esta ayuda se podrán adquirir productos que no estén incluidos en el reparto de ayuda de Banco de alimentos como carne, pescado, huevos y otros productos frescos de primera necesidad, así como productos para bebés, alérgicos y personas mayores. Queda totalmente prohibido la compra de: bebidas alcohólicas, refrescos, snacks y aperitivos (patatas fritas, frutos secos, caramelos, chicles, golosinas, etc.), productos de perfumería y cosmética

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	14/34





(maquillajes, brochas, tintes, perfumes, colonias, cremas, etc.); bollería industrial (dulces, bizcochos, chocolate, bombones, pasteles, tartas, etc.) y helados.

Podrán ser de carácter puntual, o bien, y previa valoración técnica de los/as Trabajadores/as Sociales, se podrá proponer la concesión hasta una duración de 3 meses, ampliables a otros 6 meses (3 meses y 3 meses).

Además, tiene como objetivo complementario fomentar el comercio local, por lo que los gastos habrán de ejecutarse en establecimientos del municipio concertados.

Los ingresos que se tendrán en cuenta para la unidad familiar serán los de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud.

Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes.

Será requisito específico cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda será la siguiente:

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme al siguiente cuadro:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA/MES
1	30,00 €
2	40,00 €
3	50,00 €
4	60,00 €
5	70,00 €
6	80,00 €

En el caso de unidades familiares con más miembros, se irá aumentando la ayuda en 10 € más.

• **B) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O DE LIBROS:**

Son las ayudas económicas destinadas para la adquisición de material escolar necesario.

- Serán requisitos específicos:
- Estar matriculado en un centro educativo.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	15/34





- Estas ayudas se concederán a alumnos/as de las Escuelas Infantiles, Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado medio y superior y Enseñanzas Universitarias.

➤ Cuantía máxima para la adquisición de material escolar por hijo/a de la unidad familiar por curso escolar: Hasta 40 € por alumno/a y curso académico.

➤ Cuantía máxima para la adquisición de libros por hijo/a de la unidad familiar durante el curso escolar: Hasta 100 € por alumno/a y curso académico.

La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

• **C) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBONA DE GAS:**

Son las ayudas económicas destinadas para la adquisición de bombonas de gas.

Serán requisitos específicos cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía de la ayuda será del importe de la bombona de gas en ese momento.

La periodicidad será la siguiente:

- Persona individual: 1 bombona por ayuda solicitada.
- Unidades familiares: 2 bombonas por ayuda solicitada.

Entre cada solicitud de ayuda deben transcurrir un mínimo de 35 días.

• **D) AYUDAS PARA EL PAGO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y/O AGUA CON AVISO DE CORTE:**

Son las ayudas económicas destinadas a evitar la suspensión del suministro eléctrico y/o de agua en los hogares de aquellas personas o familias que carecen de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la misma y/o restituir dichos servicios en caso de haber sufrido cortes en los mismos para contribuir al pago de facturas de suministro eléctrico y de agua con aviso de corte.

Serán requisitos específicos tener aviso de corte de suministro eléctrico y/o agua, cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza y tener solicitado el bono social eléctrico en el caso del suministro eléctrico.

Antes de solicitar la ayuda económica municipal tendrá prevalencia la ayuda del programa de pobreza energética.

Ayuntamiento de Bornos
Plaza Alcalde José González nº 1. Bornos. 11640 Cádiz. Tfno.: 956712011
Página 16

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	16/34





La cuantía y la periodicidad de la ayuda serán las siguientes:

- Periodicidad (suministro eléctrico):
 - Persona individual: 100 euros para luz al año.
 - Unidades familiares: 200 euros para luz al año.
- Periodicidad (suministro de agua):
 - Persona individual: 100 euros para agua al año.
 - Unidades familiares: 200 euros para agua al año.

Así mismo, las personas solicitantes formalizarán la aceptación del compromiso de formación en eficiencia energética.

• **E) AYUDA PARA LA MEDICACIÓN ESENCIAL Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS:**

Son las ayudas económicas destinadas para la adquisición de medicación esencial y productos farmacéuticos prescrita por facultativos y que se consideren medicamentos esenciales y necesarios, así como para dietas especiales.

Serán requisitos específicos que sólo se podrán atender aquellas solicitudes en las que las prescripciones facultativas provengan de un Servicio Público de Salud y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad será la siguiente:

- Persona individual: Máximo 100 € al año.
- Unidades familiares: Máximo 200 € al año.

• **F) AYUDAS ÓPTICAS Y DENTALES:**

Son las ayudas económicas destinadas para adquisición de monturas, cristales y lentillas, así como ayudas dentales (empaste, reconstrucciones, endodoncia), siempre por tratarse de un problema esencial de salud, sanitario y nunca estético, que vengan diagnosticadas por un facultativo del Sistema Público de Salud, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social. Se priorizará a los menores en edad escolar.

Serán requisitos específicos que sólo se podrán atender aquellas solicitudes en las que las prescripciones facultativas vengan diagnosticadas por un facultativo de un Servicio Público de Salud y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	17/34





Este tipo de ayudas sólo podrán ser concedidas una vez al año.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad será la siguiente:

- Persona individual: 100 euros al año.
- Unidades familiares: 250 euros al año.

• G) AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL Y ÚNICA:

Son las ayudas económicas destinadas a contribuir al pago de los gastos derivados de hipoteca o alquiler de las viviendas habituales y únicas de la persona o familias.

Se establecerá la existencia de 3 ayudas que serán concedidas por un período máximo de 3 meses y con un importe máximo de 150 euros mensuales.

Será requisito específico cumplir los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad será la siguiente:

Esta ayuda se podrá solicitar 2 veces al año.

➤ Periodicidad:

- Persona individual: 80 euros máximo 3 meses.
- Unidades familiares: 150 euros máximo 3 meses.

Esta ayuda no es compatible con otras ayudas de las Administraciones Públicas y se prestará durante 3 meses, pudiéndose solicitar 2 veces al año.

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la tabla de la solicitud referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	100,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	108,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	116,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	124,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	132,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	140,00%

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	18/34





Los importes concedidos serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme al siguiente cuadro:

BAREMO AYUDA AL ALQUILER O HIPOTECA: MÁXIMO 50% CUOTA		
TIPO FAMILIA	SIN INGRESOS	CON INGRESOS
INDIVIDUAL	100%	30%
FAMILIA 2 PERSONAS	100%	50%
FAMILIA 3 PERSONAS	100%	70%
FAMILIA 4 PERSONAS O MÁS	100%	90%

SI EL BAREMO SALE	SE APLICA
100%	50% DE LA CUOTA
90%	45% DE LA CUOTA
70%	35% DE LA CUOTA
50%	25% DE LA CUOTA
30%	15% DE LA CUOTA

- H) AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO:**

Son las ayudas económicas cuya finalidad es facilitar total y/o parcialmente, el desplazamiento justificado por motivos sanitarios, socio-familiares, residencias escolares, juzgados, centros de tratamientos de adicciones, a personas con escasos recursos económicos, etc. previa valoración técnica.

Serán requisitos específicos que la ayuda se facilitará para el desplazamiento en transportes públicos, salvo aquellos casos que esto no sea posible, suponga dificultades a la movilidad de las personas usuarias, o se motive técnicamente el uso de vehículo privado y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía de la ayuda económica y la periodicidad serán las siguientes:

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme a los destinos:

Se concederá hasta un máximo de 100 €, en función del lugar de destino:

- Hasta 50 € para destinos dentro de la Sierra de Cádiz.
- Hasta 75 € para destinos dentro de la provincia de Cádiz.
- Hasta 100 € para destinos fuera de la provincia de Cádiz.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	19/34





La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

- Cuantía: Se abonará en función de los Kilómetros que existan entre el domicilio y el centro donde deba asistir, siendo la cuantía de abono a 0,19 euros/Km.

Esta ayuda sólo se podrá solicitar una vez al año.

En casos excepcionales, el/la Trabajador/a Social podrá emitir informe social sobre la situación de la persona solicitante considerando la necesidad.

• **I) AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA:**

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando por una situación de causa mayor, (incendio, desahucio, etc.) no sea posible la convivencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual; y la misma carezca de recursos propios o familiares que le presten apoyo. Tendrá una duración máxima de 15 días.

Serán requisitos específicos que la demanda puede llegar a través de distintos servicios y/o instituciones: (policía local, autonómica, guardia civil, otras entidades y/o servicios, la persona interesada, etc.) y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad serán las siguientes:

La cuantía establecida para esta ayuda es de hasta 250 euros. La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

Una duración máxima de 15 días.

Esta ayuda solo podrá ser concedida una única vez a la misma persona o unidad familiar.

• **J) AYUDAS PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y ENSERES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD:**

Son las ayudas económicas destinadas para la compra de vestuario y enseres de menores en situación de necesidad social.

- Unidades familiares con un menor: 100 euros anuales.
- Unidades familiares con dos menores: 150 euros anuales.
- Unidades familiares con tres menores: 200 euros anuales.

Por cada menor más en la unidad familiar se irá aumentando la ayuda en 50 euros.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	20/34





• K) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO Y REPARACIONES MENORES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD:

La finalidad será para la adquisición de mobiliario, adquisición de equipamiento básico y reparaciones menores de la vivienda habitual para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad. Dentro de este tipo de ayudas se incluirían:

➤ Limpieza de choque del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

➤ Compra de electrodomésticos básicos (lavadora, frigorífico, termo y placa vitrocerámica / cocina gas) cuando el solicitante carezca de ellos o estén averiados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar (griferías, termos, reparaciones eléctricas...).

- En el caso de la compra de electrodomésticos básicos, la persona solicitante deberá aportar informe técnico del electrodoméstico averiado y 3 presupuestos que contemplen las mismas características.

- En el caso de instalaciones o reparaciones menores en el hogar, la persona solicitante deberá aportar informe técnico de la necesidad de instalación o reparación requerida y 3 presupuestos que contemplen la reparación.

El importe máximo establecido para esta ayuda es de 250 euros anuales.

• L) SERVICIOS DE BENEFICENCIA (SERVICIOS FUNERARIOS):

Es la ayuda económica para cubrir los gastos de servicios funerarios cuando el/la usuario/a no disponga de póliza de decesos y no cuente con medios económicos propios para cubrir dichos gastos, ni con familiares de primer grado con obligación de prestarle el servicio y que tampoco cuenten con medios económicos para abonarlos.

Serán requisitos específicos: estar empadronado/a en la localidad, acreditación de no disponer medios económicos propios para cubrir dichos gastos de sepelio y que los familiares de primer grado con obligación de prestarle el servicio tampoco cuenten con medios económicos para abonarlos.

La cuantía sería la establecida por la empresa funeraria mediante presupuesto de beneficencia.

Los efectos suministrados por la empresa serán féretro y trámite.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	21/34





4.3 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS.

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté cursando estudios fuera de la localidad, también serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda. Para ello deberá presentar contrato de alquiler, recibo del pago del alquiler y matrícula.

En aquellos casos en los que la persona solicitante o unidad familiar supere los valores establecidos en la ordenanza, el/la Trabajador/a Social podrá emitir informe social sobre la situación de la persona solicitante considerando la necesidad y elevando la propuesta a la Concejala de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes. Las ayudas favorables se concederán todas juntas.

En la solicitud, se deberá aportar información de todos/as los/as miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio, estando o no empadronados en el mismo. Los Servicios Sociales Comunitarios, solicitarán a la policía local un informe de convivencia de la unidad familiar.

• Artículo 5: INFORMACIÓN, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

5.1 INFORMACIÓN:

Los Servicios Sociales Comunitarios mediante el Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) informarán, valorarán y orientarán sobre las Ayudas de Banco de Alimentos y las Ayudas Económicas Municipales recogidas en esta Ordenanza gestionadas por el Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento.

5.2 INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal, mediante la presentación del modelo oficial de solicitud.

5.3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será durante todos los meses del año.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	22/34





• **Artículo 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:**

La documentación que deberán aportar las personas solicitantes será la que a continuación se relaciona:

1. Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Volante de empadronamiento.
4. En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
5. Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
6. Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Certificado de la Seguridad Social (certificado integral de prestaciones) que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.
9. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a en los tres meses anteriores a la solicitud, deberá aportarse fotocopia de las nóminas correspondientes a dichos meses.
10. Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación económica para cuidados en el entorno familiar (dependencia), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11. Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
12. Contrato y recibo del pago de alquiler o recibo de hipoteca correspondientes a los meses requeridos.
13. Certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro. (Edad máxima obligatoria 16 años).
14. Certificado de propiedades de los inmuebles de la unidad familiar, y, en caso de poseer un inmueble arrendado, recibos de ingresos por rentas. (Alquiler).

Con el fin de simplificar la tramitación de los procedimientos, las personas solicitantes podrán autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener la información necesaria de los organismos competentes para su emisión: el propio Ayuntamiento, I.N.S.S., T.G.S.S., A.E.A.T. y S.E.P.E. No se incluye en esta opción la documentación relativa al S.A.E., pues en este organismo se tramita de forma presencial.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	23/34





• **Artículo 7. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6 de la presente Ordenanza se presentará en el Registro de Entrada de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios permitidos en art. 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

• **Artículo 8. INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:**

Las solicitudes junto con la documentación complementaria referida deberán presentarse en el Registro de los Servicios Sociales Comunitarios.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

El/la Trabajador/a Social será la persona encargada de evaluar el expediente, elaborará un informe propuesta e informará sobre la ayuda solicitada y su concesión será resuelta por la Alcaldía o, en su caso, Concejal/a Delegado/a.

El/la Trabajadora Social podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los y las solicitantes. Igualmente, podrán requerir la aclaración de los datos por escrito o a través de la documentación necesaria.

• **Artículo 9. RESOLUCIÓN:**

La resolución corresponderá a la Alcaldía o, en su caso, Concejal/a Delegado/a, que deberá pronunciarse en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de los Servicios Sociales Comunitarios, transcurrido el plazo sin resolver tiene efectos de silencio negativo.

En todo caso, la/s ayuda/s se concederán en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para percibir estas ayudas con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	24/34





• **Artículo 10. FORMA DE CONCEDER LA AYUDA:**

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

• **Artículo 11. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS:**

La resolución adoptada será notificada a la persona interesada en el domicilio que a efecto de notificación figure en el expediente.

En la notificación que se practique a las personas beneficiarias de las ayudas se le indicarán de forma expresa cuáles son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

• **Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS:**

Las personas solicitantes estarán obligados a:

- Aportar la documentación que se le requiera en cualquier momento.
- Comunicar a el/la Trabajador/a Social todos aquellos cambios que se den en la unidad familiar y que modifiquen su situación socio-económica y que, por lo tanto, varíen las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- Destinar la cantidad o recursos concedidos mediante las ayudas a los fines para los cuales fueron concedidas.
- Los beneficiarios y beneficiarias deberán obrar con honradez y respetando el principio de veracidad de la información que aporten.
- Presentar justificante de los pagos para los cuales se le concede la ayuda en el plazo máximo de 3 meses.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	25/34





- Para poder solicitar una nueva ayuda, tendrá que tener completamente justificada la ayuda anterior.
- Reintegrar los importes que le han sido concedidos cuando no se hayan destinado al fin para el cual fue concedida la ayuda.
- Adquirir, por escrito, compromiso de aceptación de ser incluidos y participar activamente en las actividades educativas, lúdicas y de higiene que determine el/la Trabajador/a Social que elabore el estudio de la situación y el informe pertinente.

• **Artículo 13. CAUSAS DE DENEGACIÓN:**

Las ayudas, aún cuando cumplan los requisitos establecidos, podrán ser denegadas en las siguientes situaciones:

13.1 Que el solicitante o la solicitante se encuentre en situación de propuesta de expediente de suspensión de la ayuda o reintegro informada por no cumplir con las obligaciones establecidas con anterioridad.

13.2 Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegara la ayuda ese mes.

13.3 En el caso de la ayuda de banco de alimentos, cuando la persona o unidad familiar no recoja durante dos meses los alimentos, serán suspendida durante dos meses.

• **Artículo 14. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS:**

Son causas de revocación:

14.1 La utilización de las ayudas para finalidad distinta de aquella para la cual fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la opción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las consecuencias civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

14.2 La falsedad u ocultamiento total o parcial, y de manera deliberada o no, de cualquier dato o información aportado por el/la solicitante y que modifique las circunstancias socio-económicas que dieron lugar a la aprobación de la concesión de las ayudas.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	26/34





14.3 Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago de la misma haya podido efectuarse por causas imputadas a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la misma.

• **Artículo 15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES:**

15.1 Las ayudas establecidas en la presente ordenanza son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entidades.

15.2 No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas que el/la solicitante haya contraído con ésta o con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, así como para deudas contraídas derivadas de los servicios prestados por Empresas Privadas, como seguros de vehículos, telefonía, y/o similares.

• **Artículo 16. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES:**

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

• **Artículo 17. FINANCIACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIA:**

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se financiarán con cargo a la partida de ayudas sociales del Presupuesto General del Ayuntamiento, debiendo, con carácter previo a su concesión, ser objeto de fiscalización previa e informe favorable de la Intervención Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvención y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bornos.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	27/34





RELACIÓN DE ANEXOS:



SOLICITUD DE AYUDA

D.N.I.	Nombre y Apellidos		
Domicilio		Teléfono	
Municipio		Provincia	
Estado Civil:		Gastos de Alquiler o Hipoteca:	

DECLARA:

Bajo mi responsabilidad que en esta vivienda resido/residen las personas que a continuación se relacionan y que todos los datos aquí descritos son ciertos.

Nombre y Apellidos	D.N.I./T.R./Pasaporte	Fecha de nacimiento	Parentesco	Firma

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos, atravesando una situación de necesidad social y habiendo aportado la documentación acreditativa que se señala al dorso, **SOLICITA:**

- BANCO DE ALIMENTOS

Para ello damos nuestro CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA, PETICIÓN Y CESIÓN DE DATOS al Ayuntamiento de Bornos para la tramitación de mi solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firmado: El/La solicitante:

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	28/34





REQUISITOS:

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F unipersonal	62%
U.F de dos miembros	70%
U.F de tres miembros	78%
U.F de cuatro miembros	86%
U.F de cinco miembros	94%
U.F de seis o más miembros	100%

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS.

1.	Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2.	Fotocopia del libro de familia.
3.	Volante de empadronamiento.
4.	En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
5.	Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
6.	Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7.	Certificado de la Seguridad Social (certificado integral de prestaciones) que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8.	Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.
9.	En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a en los tres meses anteriores a la solicitud, deberá aportarse fotocopia de las nóminas correspondientes a dichos meses.
10.	Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación económica para cuidados en el entorno familiar (dependencia), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11.	Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
12.	Contrato y recibo del pago de alquiler o recibo de hipoteca correspondientes a los meses requeridos.
13.	Certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro. (Edad máxima obligatoria 16 años).
14.	Certificado de propiedades de los inmuebles de la unidad familiar, y, en caso de poseer un inmueble arrendado, recibos de ingresos por rentas. (Alquiler).

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos contenidos en la presente solicitud son recogidos con el consentimiento de la persona afectada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero del Ayuntamiento de Bornos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a la sucesión comunicación entre otras Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	29/34





SOLICITUD DE AYUDA

D.N.I.	Nombre y Apellidos		
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia		
Estado Civil:	Gastos de Alquiler o Hipoteca:		

DECLARA:

Bajo mi responsabilidad que en esta vivienda resido/residen las personas que a continuación se relacionan y que todos los datos aquí descritos son ciertos.

Nombre y Apellidos	D.N.I./T.R./Pasaporte	Fecha de nacimiento	Parentesco	Firma

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos, atravesando una situación de necesidad social y habiendo aportado la documentación acreditativa que se señala al dorso, **SOLICITA** la concesión de la ayuda para cubrir los gastos que a continuación se indican:

CONCEPTO
A) Alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza.
B) Adquisición de material escolar y/o de libros.
C) Adquisición de bombona de gas.
D) Ayuda para sufragar gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y única.
E) Ayuda para la compra de vestuario y enseres para situaciones de urgente y grave necesidad.
F) Otros:

Para ello, damos nuestro **CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA, PETICIÓN Y CESIÓN DE DATOS** al Ayuntamiento de Bornos para la tramitación de mi solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firmado: El/La solicitante:

REQUISITOS:

Ayuntamiento de Bornos
Plaza Alcalde José González nº 1. Bornos. 11640 Cádiz. Tfno.: 956712011
Página 30

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	30/34





Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F unipersonal	100%
U.F de dos miembros	108%
U.F de tres miembros	116%
U.F de cuatro miembros	124%
U.F de cinco miembros	132%
U.F de seis o más miembros	140%

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS

1.	Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2.	Fotocopia del libro de familia.
3.	Volante de empadronamiento.
4.	En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
5.	Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
6.	Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7.	Certificado de la Seguridad Social (certificado integral de prestaciones) que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8.	Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.
9.	En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a en los tres meses anteriores a la solicitud, deberá aportarse fotocopia de las nóminas correspondientes a dichos meses.
10.	Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación económica para cuidados en el entorno familiar (dependencia), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11.	Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
12.	Contrato y recibo del pago de alquiler o recibo de hipoteca correspondientes a los meses requeridos.
13.	Certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro. (Edad máxima obligatoria 16 años).
14.	Certificado de propiedades de los inmuebles de la unidad familiar, y, en caso de poseer un inmueble arrendado, recibos de ingresos por rentas. (Alquiler).

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos contenidos en la presente solicitud son recogidos con el consentimiento de la persona afectada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero del Ayuntamiento de Bornos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a la sucesión comunicación entre otras Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	31/34





PROPUESTA DE INFORME

INSTITUCIÓN: AYUNTAMIENTO DE BORNOS **INFORME EMITIDO POR:** TRABAJADORA SOCIAL SS.SS.CC.
DIRIGIDO A: CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES **MOTIVO DEL INFORME:** AYUDA ALIMENTOS/ECONÓMICA MUNICIPAL

Expte. Núm.

1º DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos y nombre:

Fecha de nacimiento:

DNI/NIE:

Estado Civil:

Domicilio:

C.P.:

Localidad: Bornos/Coto de Bornos **Provincia:** Cádiz

Teléf.:

1º COMPOSICIÓN FAMILIAR

Nombre y apellidos	Fecha Nacim.	DNI	Parentesco	Ingresos	Ocupación

2º DESCRIPCIÓN UNIDAD FAMILIAR

3º ANTECEDENTES EN SERVICIOS SOCIALES

4º SITUACIÓN ECONÓMICA

5º DIAGNÓSTICO PROFESIONAL Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL: Servicios Sociales Comunitarios Ayuntamiento de Bornos
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES: UTS DE BORNOS/COTO DE BORNOS
TRABAJADOR/A SOCIAL:

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	32/34





INFORME DE INTERVENCIÓN



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Asunto: Propuesta de ayuda emergencia social a: _____ Fecha de nacimiento: _____
DNI: _____

D./D^a. _____, INTERVENTOR/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CÁDIZ).

En relación con la propuesta de ayuda emergencia social: _____ Fecha de nacimiento: _____ DNI: _____ y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación (especialmente R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, R.D. 424/2017, de 28 de abril y Bases de ejecución del presupuesto 20__), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO: Que existe crédito adecuado y suficiente por importe _____ € en la aplicación presupuestaria _____ AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL del Presupuesto del ejercicio _____, **RC** _____.

SEGUNDO: Que el órgano competente para la concesión de la presente ayuda es la Concejal-Delegada del Área de Cohesión Social y Atención a la Ciudadanía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, art. 9 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, el Decreto de Delegación de Atribuciones y Delegación de Firma 1270/2023 de 06 julio de 2023 .

Es todo lo que tengo que informar al respecto, sin perjuicio del informe de valoración de la situación y ayuda que queda incorporado al expediente por parte del Área de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de Ayuda de Banco de Alimentos y Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Bornos, a fecha de la firma electrónica.

El/la Interventora de Fondos.-
Fdo. _____.-

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Bornos
Plaza Alcalde José González nº 1. Bornos. 11640 Cádiz. Tfno.: 956712011
Página 33

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	33/34





DECRETO

Visto el expediente _____ de solicitud de ayuda de carácter ocasional y puntual formulado por D/Dª. _____ con DNI _____.

Resultando que la ayuda solicitada consiste en ayuda económica para _____.

Considerando el informe emitido por el/la Trabajador/a Social quien, tras la comprobación de la situación social y económica, ha determinado que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayuda de Banco de Alimentos y Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Conceder la ayuda de Banco de Alimentos / la ayuda económica de carácter ocasional _____ y _____ puntual _____ para _____ solicitada por D/ D/Dª. _____ con DNI _____ por importe de _____ + _____ + _____ respectivamente. TOTAL: _____ euros.

SEGUNDO: Los sucesivos meses de ayuda serán concedidos de manera automática siempre y cuando la persona interesada continúe reuniendo los requisitos de acceso establecidos en la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales. y en el mes correspondiente a la ayuda.

TERCERO: Conforme establece el artículo 12.5 de la citada Ordenanza, la persona beneficiaria debe presentar justificante de los pagos para los cuales se le concede la ayuda en el plazo máximo de tres meses, como dispone la vigente Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

CUARTO: Dar cuenta del presente decreto a los negociados de Intervención y Tesorería, para que procedan a reconocer la obligación a favor del interesado/a y procedan a su pago según los fondos disponibles en la Tesorería Municipal.

QUINTO: Notificar al interesado la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

El Alcalde,
P.D. La 4ª Teniente de Alcalde,

El/La Secretario/a General,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Bornos
Plaza Alcalde José González nº 1. Bornos. 11640 Cádiz. Tfno.: 956712011
Página 34

Código Seguro de Verificación	IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Fecha	12/12/2024 14:53:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOZKLFJD75NIYNEHB7SBMY	Página	34/34

